CARTA, QUE EL ILLUSTRISSIMO Señor Don Martin de Ascargorta, Arçobispo de la Santa, Apostolica, Metropolitana Iglesia de la Ciudad de Granada dexò escrita de proprio puño, al Illmo. Señor Dean, y Cabildo de dicha su Santa Iglesia; la qual se abriò, y leyò en vno celebrado à este sin en el dia 26. de Febrero de 1719. inmediato à el fallecimiento de dicho Illustrissimo Señor Arçobispo.

ILLMO. SENOR.

Orque mi precisa, y inevitable partida à la Eternidad (à que yà me insta la edad, y los achaques) puede suceder que sea repentina, ò de tales accidentes, que no me permitan el consuelo de despedirme de V.S.I. y encomendarme afectuosissimamente en sus Oraciones, y Sacrificios, me prevengo diziendo en este papel à V.S.I.

lo que puede ser, que no pueda dezirle à V.S.I. de palabra.

Lo primero, con finceridad, ingenuidad, y verdad, postrado desde aqui à los pies de cada vno de los que componen el respetable Cuerpo de V.S.I. les pido, con humilde confusion, me perdonen los innumerables desectos, que conozco que he tenido en el servicio de esta mi Santa Iglesia: assi en las Prebendas de Canonigo Magistral, Arcipreste, y Dean, como en el temeroso Ministerio de indignissimo Preladó suyo, temiendo tambien la cuenta rigorossisma de las saltas, que no conozco, y apelando en vnas, y otras à la misericordiosa, y infinita benignidad de Dios nuestro Señor, y à la charidad con que siempre me ha sufrido, y savorecido V.S.I. que me las perdonen: y assi se lo supplico.

Lo segundo, aunque tengo dichas, y hecho dezir, cantidad considerable de Missas por mi Alma, y las de mis disuntos: ruego encarecidamente à V.S.I. que manisieste V.S.I. su piedad, y su grandeza, en cuydar, que en falleciendo yo, se me hagan dezir las que han sido est tylo mandarse dezir por el Alma de cada vno de los Señores Prelados mis antecessores, con la compasiva consideracion de que por aver sido el mas indigno, y mas impersecto de todos los Prelados, las ne-

cessitare mas que todos.

Lo tercero, que si como à mi me parece, le pareciere à V.S.I. ins vtil la dificultosa, y siempre mal executada, operacion de embalsamar mi cuerpo, mande V.S.I. que no se execute, mandando dàr de limosna à pobres lo que para esto se librasse; pues à el aver de tardar en las disposiciones del Entierro, y Sepultura, se puede ocorrir con otros medios faciles, y vsuales, sin que se compre vna, que pueda liamarse mera geremonia, indecentissimamente executada. Lo quarto, assi como, por mi notoria indignidad, no debo ser contado en el numero de los Illustrissimos, y muy Venerables Señores Prelados de esta mi Santa Iglesia (porque estoy firmemente persuadido, à que el servirla yo, ha sido, querer Dios nuestro Señor vsar de instrumento vil, y aver echado mano de vn Criado, para las obras materiales, que disponia su Providencia en la Fabrica de este su sumptuosissimo Templo: reservando, despues de cerrado este parentesis, lo essencial, y espiritual para los dignissimos Señores, que me sucedieren) assi no me atrevo à continuar orden en los nichos, ni sitios de

fus Sepulcros.

Por este verdadero, y no asectado motivo, suplico à V.S. I. me conceda vna Sepultura, terriza, y llana, à los pies de la Imagen del Señor Santiago(Patron vnico de España) que aora se ha de colocar en el medio Arco, entre la Capilla Real, y la Sacristia Mayor, (junto à la devotissima Imagen de nuestra Señora de la Guia) y con muy grave, y muy premeditado encarecimiento, prevengo à V.S. I. que sea sin piedra, ni inscripcion alguna, sino rasa, y llana, sin nota, ni señal, que perturbe el orden de la soleria. Y debo dezir à V. S. I. que no debe V.S.I.hazer, ni permitir otra cosa; porque pidiendo yo esta separacion de sepultura (delante de Dios, en cuya presencia escrivo esto) con verdadero afecto de humildad, me agraviaria mucho, quien obrasse lo contrario, pareciendole, que me favorecia, pues daba en lo publico motivo à que se juzgasse, que yo avia querido, con titulo, y pretexto de humildad, sacar vanidad: Y en tal caso, ruego à V. S. I. mande poner mi cuerpo co los demás Señores en el fitio q le tocare, y borre V.S.I. de este papel, y de su memoria esta expression, que aqui hago, de pretender, que V.S.I.me conceda Sepultura terriza, y en sitio separado; porque ni es, ni ha sido, ni serà jamàs, mi animo dàr mal exemplo de vanidad, con aquello mismo con que desseo, y debo ser, y manifestarme humilde.

Lo quinto; porque mi siempre reprehensible tibieza, ò el embarazo de las tres Visitas personales, que he hecho de todas las Iglesias de este Arçobispado, ò verdaderamente el amor con que he mirado à V.S.I. que me ha hecho deponer, sin violencia, la severidad de Juez, y trocarla gustosamente en la amistosa asabilidad de hermano, me han detenido, y no he hecho la Visita de esta Iglesia; para quitar aora el escrupulo de esta omission, y descargar en algo el peso que causa en mi conciencia, repito à V.S.I. y remito con este mismo papel, el que hize, y dexè à V.S.I. quando sali de servir el Deanato, à servir la Santa Iglesia de Salamanca (que contiene diferentes puntos à cerca de la residencia) y pues cada vno de V.S.I. ha de dàr, como yo, estrechissima cuenta à Dios del cumplimiento de nuestras obligaciones, razon serà, que las reconozca V.S.I. con las letras, y virtudes, que tiene V.S.I. adquiridas, y añada V.S.I. y aplique su santo, y loable zelo à remediar todo lo que vistas de nuevo, y despacio, mis propuestas, le pareciere à

V.S.I. digno de remedio.

Lo sexto; para que V.S.I. experimente, que mi amor, y desseo de el discargo, y del credito de V.S.I. passa los terminos de mi vida, me atrevo à encargar à V.S.I. que ponga V.S. I. especialissimo cuydado en el nombramiento de los Señores, que huvieren de ser Visitadores de la Ciudad, y Partidos de este Arçobispado; porque si V. S. I. cree à mis experiencias, pondrà V.S.I. en esto mas cuydado, que en todo lo demàs de su govierno: y sacrissco à el gran concepto que tengo hecho de cada vno de V.S.I. el no expressar los motivos que tengo

para no motir sin el consuelo de averlo aqui advertido. Quitar los esecandalos, reformar las costumbres, prohibir los abusos, reconciliar enemistades, cuydar los Ornamentos, y asseo de las Iglesias, zelar las costumbres, traje, y ocupaciones de los Eclesias icos: esto es, como V.S.I. sabe, para lo que son las Visitas; conviene pues, q para esto, y no para mas, se nombren, y à esto se dediquen los Señores Visitadores de Cabildo, tan docto, y ta morigerado como es (y todos sabe q es) V.S.I.

Lo septimo, los dos Cirios de cera blanca, en que he desteado, que (aun mas que la cera) arda mi coraçon, y el de cada vno de V.S.I. en Obsequio de Jesu Christo nuestro Señor Sacramentado, y están delante del Altar Mayor, arderán cerca de veinte años, despues de mi muerte, ò menos, segun lo que el Illustrissimo Señor mi Successor, y. V.S.I. determinaren, atendiendo solo à el Culto de su Magestad, y à los medios cortos, o suficientes de la Fabrica, y no à mi; porque ni aora, ni nunca, pretendo, que estos dos Cirios ardan noche, y dia, en nombre mio, si no en el de la Fabrica, ò de qualquiera persona que los dotare, para cuyo sin le queda à V.S.I. plena libertad, sin que sea de consideracion lo poco, ò nada, que yo he dado, porque (sin reserva) lo cedo, y lo dexo, à el arbitrio del Señor Prelado, y de V.S.I.

Lo octavo, considerando, que en la Plaza de Vivarrambla no avia Imagen, ò Cruz alguna, à donde pudiesse bolver los ojos la devocion de los Fieles, hize colocar entre las ventanas de esta Casa Arçobispal, vn Retrato de la Milagrosissima Imagen de MARIA SS. Señora nuestra, que se venera en esta Ciudad, con el Titulo de las Augustias (cuya Colocacion assistiò, y honrò V.S.I.) con dos Faroles, que arden, desde aquel dia, todas las noches: y porque tengo entregado yà en la Sacristia Mayor con recibo del Señor Thesorero el azeyte, para manifestarlas todo el tiempo que durare la Sede - Vacante; ruego à V.S.I. se digne de amparar, y mandar proseguir este pequeño Obsequio à la Reyna de todo lo criado, y hazer representacion despues à el Istrissimo Señor Prelado, que viniere, para que si fuere servido, mande, que se continue: pagando assi el tributo, que sin duda corresponde à las mejoras, que le quedan à esta Casa, para habitacion de su Illustrissima, y de su Familia.

Lo nono; porque he puesto en diferentes sitios de esta Casa Arcobispal Lienços de Pintura para su adorno, para que si el Illustrissimo Señor Successor quisiesse dexarlos donde estàn clavados, suessen
de esta Dignidad; y si no, quedassen à la disposicion de V.S.I.para que
los colocasse donde à V.S.I.le pareciere; lo anoto aqui: y añado, que
la Escriptura de esta Donacion se hallarà en los Registros de D.Alonso
Cobo Peynado, Notario Mayor de Rentas Dezimales de este Arçobispado.

Lo dezimo; siendo, como es, preciso, que V. S. I. nombre Señor Diputado de este Palacio Arçobispal; serà bien, que V. S. I. (aunque no lo aya hecho otras vezes) nombre Diputado tambien, para que cuyde de la Casa de Viznar, que alli dèxo labrada, para la Dignidad (con vn corto Censo à los Abizes) porque en el tiempo que tardare en venir otro Prelado, no se pierdan, ò se maltraten las puertas, ventanas, ò cerraduras, por salta de este cuydado.

Lo vndezimo, porque tengo concedidos los quarenta dias de Indulgencia à todos los sujetos, que en el Choro de V.S.I.se levantaren de sus asientos haziendo pausa, y inclinacion à el pronunciar en la hora de Tercia aquel Verso, que dize: Bonus es su: encargo à V.S.I. con cordialissimo asecto, que ni olvide V.S.I. ni tarde en pedir à el

omub.st.Dean, y Cabille

- Illmo. Señor, y Señores q me sucedieren, cocedan de nuevo estos quarenta dias, ò revaliden la concession hecha por mi, para que assi esta santa devocion, como su premio, se perpetue, y nunca descaezca.

Lo duodezimo, sup uesto, que à V.S.I. le consta el buen animo con que ayudado de Dio s, he emprendido la nueva, y necessaria a Obra del Sagrario, si suce diere mi muerte (como es muy natural) antes de acabarla, encargo à V.S.I. que certificandose V.S.I. de que la empezè con animo de acabarla, pida V.S. I. Judicialmente, ante quien conviniere, que se le aplique lo que quedare mio de las rentas de esta Dignidad; porque aunque no es mi intencion que se defraude (ni en el mas minimo apize) la Reverenda Camara Apostolica, tampoco debo tener à bien que quede V.S.I. privado del derecho, que à este ressiduo huviere adquirido, y mas quando por la Escriptura Publica que otorguè, quando se diò principio à esta obra, apliquè lo que en ella se gastasse, à favor de la Mesa Capitular de V.S.I. justamente lassima-

do del atraso, y diminucion de sus rentas.

Lo dezimo tercio, la Santa Iglesia de Salamanca, à quien yo servi tres assos, resolviò, con todos los Votos de su Cabildo, darme el cosuelo de que no huviesse despues de mis dias litigio sobre los Potificales, Alhajas, y plata de mi Oratorio: y me embiò (con Carta de pago de algunas cantidades, que yo le avia donado) vna Escritura de rensiciacion de este derecho, y cession à favor de V.S.I. Y porque este instrumento lo hize pasar (y està) en la Sala Capitular de V.S.I. lo acuerdo aqui para que V.S.I. (sin mas que solo el cuydado de presentarlo) se entregue, y perciba todos los Pontificales, Pectorales, Anillos, Ornamentos, plata, y alhajas deste Oratorio, sin tener ya à quien dar parte, ni padezer dilacion alguna (por los embargos que suele aver en semejantes ocasiones) pues de todo lo que huviere quedarà memoria, y inventario en poder del Capiller, que aora es D. Fernando Mantilla, y passarà à poder del que entonces suere, con expresson de lo que estuviere en ser, se huviere dado, y se huviere consumido.

Esto es lo que mi amor, estimacion, y sidelidad previene aora à IV.S.I. por si despues no pudiere, y por el mismo motivo, y con el mismo rezelo, desde aqui donde escrivo esto, no por mi, sino por Ministro de Dios (dando por supuesta, por si no pudiere hazerla, la Protestacion de la Fè, que desde luego hago con todas las veras de mi coraçon) doy à V.S.I. mi Paternal bendicion: en el Nombre del Padre del Hijo y del Espiritu Sancto y encomiedo mi espiritu à su su gestad misericordios sisma, y repito el pedir à V.S.I. me tenga presente en sus santas Oraciones, y Sacrificios: que yo pedirè, que dè à V.S.I. Prelado que emmiende mis innumerables yerros, y guarde à V.S.I. muchos años en su santa gracia. Granada, y Abril 2. de 1707. años.

ILLmo. SEñOR.

Muy deV.S.I.su verdadero Serv.Herm.yCapel.

Martin, Arpo. de Granada.